



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

EL CIUDADANO ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2017, APROBÓ LA REFORMA AL REGLAMENTO DE LIMPIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, Y DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES PROPUESTAS; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 12. Las personas físicas o morales cuyo objetivo sea la prestación de los servicios de recolección y traslado de residuos dentro del territorio municipal de Monterrey, así como los vehículos automotores autorizados en términos del presente reglamento, para la prestación de dichos servicios, deberán contar con la autorización de la Secretaría de Servicios Públicos, refrendándose anualmente dicha autorización.

ARTÍCULO 18. Los vehículos automotores de carga destinados al transporte de materiales deberán cubrirse con el equipo adecuado para evitar que la carga se esparza y realizar la limpieza de los mismos de tal forma que queden libres de residuos en el mismo sitio en el que hayan descargado, debiendo en todo momento observar las disposiciones contenidas en los Reglamentos de Policía y Buen Gobierno y de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.

Los vehículos a los que hace referencia el presente artículo deberán registrarse en el padrón autorizado de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 31. Queda estrictamente prohibido:

(...)

VII. Arrojar, abandonar, conservar, almacenar o acumular basura o cualquier tipo de escombros, ramas, chatarra o desecho en la vía pública, parques o plazas, enfrente de los domicilios y, en general, en sitios no autorizados.

(...)

XXVI. Realizar dentro del Municipio actividad comercial o de recolección de residuos orgánicos e inorgánicos, escombros, chatarra o cualquier desecho, que involucre el uso de vehículos de tracción animal, triciclos o similares.

XXVII. Realizar dentro del Municipio actividad comercial o de recolección de residuos orgánicos e inorgánicos, escombros, chatarra o cualquier desecho, que involucre el uso de vehículos automotores sin autorización de la autoridad, o en inobservancia de lo establecido en el artículo 18 del presente Reglamento.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

ARTÍCULO 46. La infracción a lo dispuesto por las fracciones XXI a XXVII, del artículo 31, así como a los artículos 10, 11 y 12 de este reglamento, se sancionará con multa equivalente de 101 a 200 días de salario mínimo general vigente en el municipio de Monterrey.

Aunado a lo dispuesto en el párrafo anterior, ante la infracción a lo dispuesto por las fracciones XXVI y XXVII, la autoridad municipal competente procederá al retiro del vehículo. Tratándose de vehículo de tracción animal, se retirará la carreta, el triciclo o similar, conservando el propietario el animal del que se trate.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor el día 01 septiembre de 2017, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Durante los meses de julio y agosto de 2017 la Administración Pública Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, Administración, Desarrollo Económico y Desarrollo Social llevarán a cabo una campaña de información del contenido de las presentes reformas, así como del programa de inserción laboral correspondiente, el cual comenzará su aplicación a partir del mes de agosto a noviembre de 2017.

TERCERO. Respecto a lo señalado en el artículo 46, segundo párrafo del presente Reglamento, cuando las personas requieran entregar voluntariamente el caballo o cualquier otro tipo de animal de tiro a las autoridades para su disposición, la autoridad municipal podrá ser conducto para facilitar la remisión de los animales a las autoridades sanitarias o de control y protección animal en el Estado, así como en su caso a las Organizaciones Ciudadanas que protejan a los animales.

CUARTO. La Secretaría de Servicios Públicos y demás dependencias municipales competentes realizarán una campaña de concientización y descacharrización, en los sectores identificados en donde se realizan las descargas de desechos materiales.

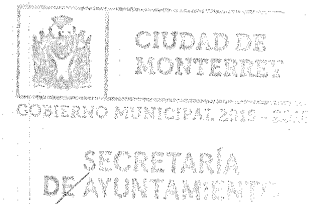
Así mismo, todas las menciones a salario mínimo general vigente como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en el presente Reglamento, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

SEGUNDO. Publíquese el Decreto en el *Periódico Oficial del Estado*, y difúndase en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

LO QUE SE ORDENA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIÓN XII, 64 Y 65 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y 70, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.



[Firma]
ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Firma]
GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

[Firma]
ELISA ESTRADA TREVIÑO
SÍNDICA SEGUNDA

Esta hoja de firmas corresponde al Decreto de la reforma del Reglamento de Limpia del Municipio de Monterrey.